



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ordenanza Municipal

N° 004-2023-MDC

Cajacay, 11 de abril del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CAJACAY

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria N° 004, de fecha 11 de abril del 2023, el informe N° 77-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 10 de Abril de 2023, donde presenta ordenanza que aprueba el reglamento para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 días de Gestión Municipal periodo 2023-2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, el Art. 9° de la Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27783, define a la Autonomía Política; como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expandir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, la facultad de resolver y auto organizarse a través de sus propios planes, problemas y realidades que comprenden dentro de sus jurisdicciones;

Que, conforme lo regula en su Art. 40° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal, es la Norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 121° en concordancia con su art. 148°, los vecinos de una jurisdicción municipal ejercen su derecho de control vecinal a los gobiernos locales, a través de la Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas; considerando su sujeción a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y otras conexas en el manejo de recursos públicos, y que dicho marco normativo constituye un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado;

Que, el Artículo 119-A de la Ley N° 31433 que modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, que señala como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, el mismo que establece "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objeto es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad;

Que, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 11 de abril del 2023, el Informe N° 77-2023-MDC/MECC/ALE, de fecha 10 de Abril de 2023, donde presenta ordenanza que aprueba el reglamento para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 días de Gestión Municipal periodo 2023-2026.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Cajacay, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL PERIODO 2023-2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, RESPONSABILIDAD Y LIMITACIÓN.

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y los mecanismos a seguir en la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL PERIODO 2023-2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY** llevará a cabo para promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública de rendición de cuentas, constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el Control de la gestión pública del Gobierno Local. La Municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados en la Gestión Municipal, del ejercicio fiscal del año 2023. Ello tiene como objetivo, que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.

Artículo 3°.- Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- 1.- Constitución Política del Perú.
- 2.- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972
- 4.- Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, Ley N° 27806
- 5.- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y su Reglamento
- 6.- Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300

Artículo 4°.- La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se desarrollará en un ambiente democrático, con intervenciones alturadas.

TITULO II

DEL CONTENIDO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

CAPITULO I

DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5°.- La participación en las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito del Distrito de Cajacay, interesados en participar, los cuales deberán estar debidamente inscritos y acreditados al momento de ingresar a las instalaciones donde se realizará la Audiencia Pública.

CAPITULO II

DE LAS INVITACIONES

Artículo 6°.- El Gobierno Municipal, a fin de garantizar la legalidad y la transparencia de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, preverá la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la Constitución y las Leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización; así como, a instituciones privadas, organizaciones sociales de base y demás ciudadanos que tengan interés en participar, a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.

CAPITULO III

DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 7°.- La Audiencia Pública, se realizará el día 26 de Abril del 2023, a horas 10:00 a.m. en el auditorio de la municipalidad distrital de Cajacay, sito en plaza de armas s/n – Cajacay.

Artículo 8°.- Para su ingreso el participante deberá presentar el documento de identidad y registrarse en las fichas de registro, que para este efecto elaborará la Municipalidad.

Estarán impedidos de ingresar al local, personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

CAPITULO IV





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 9.- La Audiencia Pública se desarrollará bajo la conducción de una Mesa Directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

- a) Alcalde Distrital
- b) Regidores del Concejo Municipal.
- c) Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cajacay.

Artículo 10.- La Mesa Directiva determinará el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un "**Moderador**", quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos, además el moderador, otorgará el uso de la palabra a los agentes participantes que, estando debidamente inscritos, harán el uso de la palabra.



CAPITULO V

DE LA SECUENCIA DE LA AUDIENCIA

Artículo 11.- La audiencia Pública, presentara la siguiente secuencia:

- a) Himno Nacional del Perú.
- b) Presentación del Moderador.
- c) Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- d) Exposición del objeto de la convocatoria (Informe de Gestión 2019-2022 y el informe de 100 días de Gestión municipal, periodo 2023).
- e) Intervención de los participantes inscritos.
- f) Respuesta a las Interrogantes.
- h) Finalización de la Audiencia.

CAPITULO VI

DE LA EXPOSICIÓN

Artículo 12.- Una vez aperturada la **AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS 100 DÍAS DE GESTIÓN MUNICIPAL PERIODO 2023-2026**, para cuyo efecto el alcalde invitará a las personas responsables para presentar su exposición. Luego el alcalde hará uso de la palabra para informar sobre el Avance de la Gestión 2023, pudiendo hacer uso de material de imagen y audio visuales.

CAPITULO VII

DE LAS PREGUNTAS Y RESPUESTAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY

PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 13.- Culminada la exposición del Alcalde, el moderador invitará a que las personas que deseen efectuar preguntas por escrito, lo puedan efectuar en las cédulas (formato N° 01), que para este efecto se deberán elaborar, y que serán distribuidas por el equipo de facilitación, las que deberán contener las preguntas y/u observaciones de manera clara y precisa, referidas a los temas de exposición, las que serán respondidas por el Alcalde o funcionario competente. Posteriormente, el moderador invitará en orden de prelación a los participantes oradores, que previamente se hayan inscrito, para que formulen sus preguntas y/o apreciaciones por un espacio de 03 minutos, de considerarlo necesario y de manera excepcional se podrá disponer una ampliación máxima de 01 (un) minuto, al término del tiempo concedido. En caso de que el participante exceda el tiempo otorgado, se procederá a quitar el audio del micrófono y/o en su defecto se continuara con la ronda de preguntas.

No es procedente doble intervención ni repetir lo expuesto por otro participante, situación que debe ser evaluado por el moderador.

Artículo 14.- Las preguntas formuladas podrán ser respondidas por el Alcalde, Regidores Municipales u otro trabajador, según su competencia.

Artículo 15.- Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No se permitirá portar, objetos contundentes ni punzo cortantes, carteles u objetos semejantes, ni realizar manifestaciones de desorden dentro y fuera de las instalaciones.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista, siendo las intervenciones en estricto orden de inscripción.

Artículo 16.- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública, motivará en primera instancia una exhortación a mantener el orden por parte del moderador y/o de la mesa directiva, de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores, si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, el Alcalde dará por cumplida la Audiencia Pública.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES.

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán absueltas por la Mesa Directiva encargada de la conducción de la Audiencia Pública convocada.

Dado en el despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Cajacay a los once días del mes de abril del 2023.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
BOLOGNESI - ANCASH

Felipe Santos Lazaro Sandoval
DNI: 15682640
ALCALDE